



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION PARCIAL

RECEPCION PARCIAL N° 153 / 2014

FECHA : 09 DE ABRIL DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **VIÑA DEL MAR**

N° 1156

población **PARQUE UNIVERSITARIO**

Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **OSCAR MUÑOZ DELGADO**

R.U.T. N° 13.402.328-7

Rol N° 396-16

PERMISO OTORGADO N° 314

FECHA 26.12.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	91,20 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL PARCIAL	91,20 M²
Superficie por recibir	20,21 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°2097 DEL 30.11.2012 ESSAL
Certificado N°2097 DEL 30.11.2012 ESSAL
Certificado N°38482 DEL 21.12.2012 SAESA
Certificado N° 322 DEL 05.12.2012 SERVIU



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/lsc

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE



NOTAS...

- La presente recepción parcial corresponde a la regularización y ampliación de la vivienda ubicada en Viña del Mar N° 1156, Parque Universitario, de propiedad del Sr. Oscar Muñoz Delgado, con una superficie parcial recibida de 91,20 M².
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes el estime responsables. (Art. 1.23. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.24. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.26. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Mauricio Soto Soto

Constructor : Gabriel Palavecinos Mora

AVM/JBA/RMR/isc

